





CONTRATO No. 15/2017 (Licitación Pública No. 02/2017) (Resolución de Adjudicación No. 02/2017)

"CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD PARA LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DEL FOSALUD, DURANTE EL 2017."

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres - cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos - doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno - cero cero uno - siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente



y Tributario con facultad de Representación Legal Representante Legal de la sociedad "OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "OBERMET, S.A. DE C.V.",

1

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) 9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742 www.FOSALUD.gob.sv





con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro cero ocho siete ocho – cero cero tres- cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "OBERMET, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios notariales de José Eduardo Cáceres Chávez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro número DOSCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, el día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido que dentro de su finalidad se encuentra la de otorgar actos como el presente, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil, ante los oficios notariales de Hernán Rosa; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro número UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de enero de dos mil, de la cual consta que se aumentó el capital social de la sociedad en la parte variable mediante nuevos aportes en efectivo de los accionistas, asimismo se modificó la cláusula de la finalidad social y la cláusula referente a CLÁUSULA XXI) ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. de la cual consta que la administración de la Referida Sociedad, está confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplente, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por un período de cinco años, asimismo se modifica la cláusula XXIV) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES PRESIDENTE, VICE-RECIDENTE Y SECRETARIO, en la cual consta que corresponde al Presidente de la Junta Directiva, o al que haga sus veces la representación judicial, o extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de sus negocios. c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de René Calderón Nieto; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro número TRES MIL TRESCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de agosto de dos mil catorce; por modificación al capital mínimo. d) Credencial de Elección de Director Presidente y Vicepresidente de la sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de septiembre de dos mil catorce, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número VEINTICUATRO asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de dos mil trece, en la cual consta





que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el Señor Karim Alberto Bukele Ortez y como Vicepresidente el Señor Ibraiim Antonio Bukele Ortez, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial de nombramiento en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, e) Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Tributario con facultad de Representación Legal, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Claudia Beatriz Juárez Gálvez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro número UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, otorgado a mi favor por el representante legal de la sociedad Obermet, S.a. de C.V., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Publica número 02/2017, denominado "CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD PARA LA CREACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DEL FOSALUD, **DURANTE EL 2017"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	U/M	Cantidad	Precio Total IVA INCLUIDO
1	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DEL TABACO	SERVICIO	1	\$ 99,826.60
3	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA, PREVENSIÓN DE LAS DIETAS MAL SANAS.	SERVICIO	1	\$ 49,991.50
TAL IV	/A INCLUIDO (ITEMS Y 3)	\$ 149,818.10		

ÍTEM	CUADRO RESUMEN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CAMPAÑA		
1	Medio	Costo de Medios	Costos de producción.
	RADIO	\$34,104.58	\$895.42
DISEÑO, PRODUCCIÓN	TELEVISON	\$34,826.60	\$8,000.00
Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE	CINE	\$6,000.00	\$00.00
PREVENCIÓN DEL CONSUMO DEL	MUPIS (CENTROS COMERCIALES, MUPIS, EN PARADA DE BUSES Y VALLAS)	\$5,000.00	\$00.00
TABACO	PROPUESTA DE LANZAMIENTO	\$8,000.00	\$00.00
	ACTIVIDADES DE MARKETING OFERTADAS COMO PRODUCTO DE ESTRATEGIA GLOBAL	\$3,000.00	\$00.00
	TOTAL	\$90,931.18	\$8,895.42





ITEM	CUADRO RESUMEN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA		
3	Medio	Costo de Medios	Costos de producción.
DISEÑO, PRODUCCIÓN	RADIO	\$20,000.00	\$00.00
Y DIFUSIÓN DE	TELEVISIÓN	\$10,951.50	\$9,040.00
CAMPAÑA,	CINE	\$5,000.00	\$00.00
PREVENSIÓN DE LAS DIETAS MAL SANAS.	ACTIVIDADES DE MARKETING Y LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA	\$5,000.00	\$00.00
	TOTAL	\$ 40,951.50	\$9,040.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO. El contratista debió de considerar en el servicio contratado, en el tratamiento de las campañas el plan de comunicaciones y el manejo de pautas, cuando aplique. DEFINICION DE LOS MEDIOS PARA EL ITEM NÚMERO UNO: Contratación de pauta de cuña de treinta segundos en radios con cobertura nacional (incluyendo radios comunitarias y cristianas de acuerdo a la población meta) en horarios de seis de la mañana a ocho de la mañana y de cuatro de la tarde a siete de la tarde, con coberturas en Santa Ana y San Miguel. Contratación de pauta en televisión, con spot de treinta segundos pautados en segmentos estratégicos en noticieros, incluyendo pauta de televisión por cable, contratación de publicidad OOH como vayas y mupis, al interior de centros comerciales y parada de buses. Producción del Spot de televisión (incluye localizaciones, autorizaciones, permisos, modelos, y todo lo requerido para la realización del producto final. Lanzamiento de campaña y actividades producto de la estrategia de la difusión. Contratación de pauta en cine, durante periodos vacacionales de agosto y diciembre con especial énfasis en películas de estreno los miércoles y fines de semana. Diseño, montaje y desmontaje de evento DIA MUNDIAL SIN TABACO (Evento con eje temático en coordinación con los alimentos de la OMS. DEFINICION DE LOS MEDIOS PARA EL ITEM NÚMERO TRES: Contratación de pautas en radios como medio de difusión principal de la campaña, incluye cuñas de treinta segundos en radios de cobertura nacional, departamental y/o comunitaria en horario de seis de la mañana a ocho de la mañana y de cuatro de la tarde a siete de la tarde. Contratación de espacios para pautar en televisión con duración de treinta segundos en espacios de noticias nacionales y otros segmentos estratégicos con incremento de la pauta, la semana del veinte al treinta y uno de diciembre y en la compra de la semana de vacaciones de diciembre. Contratación incluye pauta en cable. Actividades de marketing de la campaña (activaciones promocionales de la campaña). Contratación de pauta en cine durante y períodos vacacionales de agosto y diciembre con especial énfasis en películas de estreno y los miércoles y fines de semana. El contratista brindara el servicio para el ITEM NÚMERO UNO de la siguiente forma: aplicando su estrategia de comunicación interna según su análisis de contexto. Objetivo General: Concientizar a la población sobre los efectos de la contaminación por humo de tabaco en ambientes donde se venden alimentos y bebidas es un factor de riesgo de enfermedad y muerte para las personas que están expuestas a él. Objetivos específicos: Sensibilizar a los fumadores sobre el impacto del humo de segunda mano en el





personal restaurantero del país. "Prevenir enfermedades neumo-pulmonares en trabajadores del sector restaurantero del país. Nombre de la campaña: "SI FUMAS, AFECTAS A LOS DEMAS", la cual tendrá un tratamiento discursivo de las piezas y un desarrollo grafico de las piezas, que se apoyan en datos sobre las estadísticas mundiales en cuanto los efectos del humo de segunda mano al que están expuestos meseros, gerentes y otros comensales que no fuman, gráficamente se mostrarán escenas donde un fumador afecta directamente a los que están a su alrededor en un restaurante, acompaña a las imágenes un sello que promueve lugares cien por ciento libres del humo del tabaco. Estrategia de la campaña: Para llegar al mayor número de personas a nivel nacional se utilizará una mezcla de medios masivos, tanto públicos como privados. Con presencia en radios de cobertura nacional y con el mayor ranking, con énfasis en mayo y otras fechas claves en el plan de trabajo, programa de hábitos saludables. Se incluirán cortinas informativas y menciones en diferentes programas radiales. Se realizará la producción de spot de televisión acorde al tratamiento discursivo de la campaña, y será pautado en segmentos estratégicos en noticieros principalmente. Una de las estrategias de difusión será pautar el spot televisivo en salas de cine durante las películas de estreno y fines de semana, durante los meses de noviembre y diciembre, con mayor intensidad las últimas tres semanas de diciembre. Posicionamiento de la campaña: Se desarrollarán las actividades de lanzamiento de campaña, evento de día mundial sin tabaco y activación en bares. En el lanzamiento de la campaña se realizará un evento al aire libre, preferentemente en un parque, donde se hará énfasis en la importancia de los ambientes cien por ciento libres de humo de tabaco, en este se contará con un backing donde se presenta la línea gráfica de la campaña todo bajo el objetivo de la campaña. Evento de día mundial sin tabaco. Se realizará al aire libre específicamente el treinta y uno de mayo cuando se celebre el día mundial sin tabaco, en este evento se destacará los datos más importantes al respecto del efecto del humo de segunda mano. Activación en bares: Se hará para concientizar a los usuarios de bares, y se realizará una activación en la que una edecán pueda facilitar a los fumadores cajetilla de cigarros simuladas, en las que, en vez de cigarros, contengan mensajes de concientización del daño que causa el humo de segunda mano. Identificación y Justificación de los Públicos: La campaña será dirigida hacia toda la población salvadoreña, con énfasis en los clientes de establecimientos donde se consumen alimentos y bebidas, nuestro mensaje también estará al alcance, de trabajadores de dicho sector comercial, también todo esto debido a que muchas personas y trabajadores se ven obligados a convivir en espacios cerrados con clientes y colegas fumadores. Descripción de las herramientas a utilizar: se realizarán guiones en televisión y demo radio. Piezas y lista de los productos finales a entregar: Afiches, vallas, mupi, exposición en cine, lanzamiento de la campaña, celebración del dia mundial sin tabaco, y activación en bares. El contratista brindara el servicio para el ÍTEM NÚMERO TRES de la siguiente forma: aplicando su estrategia de comunicación según su análisis de contexto. Objetivo General: Promover la disponibilidad de alimentos saludables para el desarrollo de las niñas, niños, y adolescentes en las tiendas y cafeterías de los centros educativos, de El





Salvador, y protegerlos de la publicidad engañosa. Objetivo específico: Concientizar a los dueños de tiendas y cafetines escolares son espacios significativos para la adquisición de alimentos saludables. Nombre de la campaña: "UNA DIETA SANA Y BALANCEADA ES POSIBLE EN LA ESCUELA", la cual tendrá un tratamiento discursivo y un tratamiento grafico de las piezas, la propuesta para esta campaña se basa en un mensaje dirigido a los dueños de tiendas y cafetines en escuelas y colegios, como también para los niños, niñas y adolescentes para la concientización de la importancia de una dieta sana para prevenir el sobrepeso y la obesidad infantil. Identificación y Justificación de los Públicos: Debido a ser parte de una estrategia integral, en la que ya se ha hablado a los padres de familia sobre la importancia de una dieta saludable ahora nos concentraremos en los administradores de tiendas y cafetines escolares, docentes y alumnos. Sin embargo siempre se reforzará el mensaje en los padres y madres para que puedan incentivar a sus hijos e hijas en el consumo de frutas y productos naturales en el recreo de su jornada escolar. Estrategia de la campaña: Para esta campaña se utilizará la mezcla de medios, tanto públicos como privados. Debido al público meta se propone la pauta de cuñas de radio con cobertura nacional, departamental y/o comunitario, en horarios de seis a ocho de la mañana y de cuatro de la tarde a siete de la noche, se producirá un spot televisivo de treinta segundos y se pautará en espacios de noticias nacionales y otros eventos estratégicos. En cuanto a la exposición del mensaje en espacios alternativos se tendrá una serie de slides de cine, durante los períodos vacacionales de agosto y diciembre, con especial énfasis en las películas infantiles en estreno, los miércoles y fines de semana. Estos slides tendrán información nutricional interesante y que promueva el consumo de frutas y otros alimentos altamente nutritivos. Posicionamiento de la campaña: se realizará en dos momentos: Lanzamiento de la campaña: Se realizará en un lugar público para hacer conciencia de la alimentación saludable, como también para reforzar algunos conocimientos básicos de nutrición. Activación en escuelas: entre las activaciones para esta campaña esta "Comer saludable te premia", una activación que lleva beneficio solidario a los niños, niñas y adolescentes que optan por comprar alimentos saludables en las tiendas y cafetines de sus escuelas o colegios. Descripción de las herramientas a utilizar: Las herramientas a utilizar: se realizarán guiones en televisión y demo radio. Piezas y lista de los productos finales a entregar: Afiches, slide de cine, lanzamiento de campaña, activaciones, promocionales. OTRAS CONDICIONES EXIGIBLES: Las Campañas publicitarias empleadas por el contratista deben de abonar a mantener el posicionamiento del FOSALUD. Es importante que el contratista haya considerado que el objetivo es contribuir a la sensibilización de la población en temas de prevención de enfermedades y promoción de la salud, por lo que deberá potenciar las pautas con espacios adicionales en los medios contratados, de igual forma, deberá tomar en cuenta el enfoque y lenguaje de género y equidad. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso a partir de la firma del presente contrato, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos publicitarios o informativos. La disposición es aplicable para toda





información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la misma lo haga necesario, previa autorización de FOSALUD. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, FOSALUD eliminará al contratista de las firmas calificadas para futuros servicios, trasladará un informe a la UNAC, del Ministerio de Hacienda, y hará de conocimiento público dicho incumplimiento, pudiendo proceder en forma judicial por daños causados. El Departamento de comunicaciones del Fondo Solidario para la salud podrá variar, inclusive cambiar, las estrategias y los medios inicialmente contratados en la descripción de campañas, ya sea en caso que el concepto de campaña cambie por razones internas o externas y por otras causas justificadas o cuando la coyuntura social lo amerite. De igual manera se podrá modificar los medios contratados, si se cambia la población meta a las que van dirigidas las campañas y según las necesidades Institucionales: así la programación de las jornadas de difusión y las temáticas. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN. a) Monitoreo de mensajes y medios (pauta). Deberá ser sin ningún costo adicional a lo señalado en el presente contrato y se deberá enviar a un informe a la unidad de comunicaciones del FOSALUD, al finalizar cada campaña o cuando el administrador/a del contrato lo solicite. b) Costos de producción. El contratista deberá respetar los costos de producción para los materiales de televisión, hasta lograr la satisfacción completa del FOSALUD, según objetivo trazados. Con respecto a los costos, tanto el diseño y artes de materiales impresos, toma de fotografía, y producción deberán ser sin costo adicional, utilizando imágenes o ilustraciones que no representen costo para el FOSALUD. c) Evaluación externa de campañas de publicidad. La evaluación externa deberá ejecutarse en la última semana del período de ejecución de la campaña y deberá ser realizada por una empresa especialista y con experiencia comprobable en ese tipo de trabajo, la cual en ningún momento tendrá afinidad con el contratista. La evaluación se realizará dos semanas después de finalizar la divulgación y promoción de las campañas específicas. Para ello, el contratista deberá presentar un informe con lo siguiente: Logros por objetivos, Metas cubiertas, Medios contratados y su respectiva facturación, Número de mensajes transmitidos por cada medio, Además, el contratista dentro de su informe post-campaña deberá presentar un informe que mida el efecto de la campaña y que contenga lo siguiente: Encuestas de opinión (tipo cuantitativo y cualitativo por medio de la entrevista con referentes en la temática de la campaña), Focus Group (análisis de información cualitativa), Cantidad de personas a las que ha llegado el mensaje y ubicación geográfica. El fosalud podrá realizar los cambios necesarios para el desarrollo de todas las actividades de marketing, y eventos institucionales sin costo adicional. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 02/2017 "CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD PARA LA CREACIÓN ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, PRODUCCION Y DIFUSION





CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACION DEL FOSALUD, DURANTE EL 2017".

b) La Oferta del "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día tres de febrero de dos mil diecisiete, c) La resolución de Adjudicación número cero dos/ dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA, FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO -DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES CERO CINCO; DOS CERO UNO SIETE - TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO CUATRO -DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES CERO CINCO. La/EL contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,818.10). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem precio unitario, precio total facturado, además, De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción,





previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante abono a la cuenta número CERO CINCO UNO CERO CERO - UNO CERO SIETE UNO CERO CUATRO del Banco Agrícola, S.A., a nombre de OBERMET, S.A. DE C.V., correo Electrónico rordonez@4amsaatchi.sv, Número de teléfono de contacto: dos dos seis tres - cuatro nueve nueve nueve y dos dos cero nueve - tres siete cero cero. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la distribución del contrato AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. El tiempo de entrega de los servicios, producto de este contrato se realizará posterior a la aprobación final de la campaña, donde se emitirán las respectivas órdenes de servicio para los medios requeridos. El Lugar, la forma, plazo y las condiciones de entrega están definidos. En el ANEXO número DOS de las Bases de Licitación número cero dos- dos mil diecisiete. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$29,963.62), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la vigencia será a partir de la distribución del contrato hasta el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$14,981.81), de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera acta de recepción emitida por la Administradora de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DIECIOCHO MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, a excepción de la primera garantía la cual podrá constituirse mediante





cheque certificado. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctor Edgardo Adolfo Platero Alvarado, Coordinador de Programa Especial de Hábitos Saludables, para el Item uno y tres, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 03/2017, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.





CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se





generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Publica Número 02/2017, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil





de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAYA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOYENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Urbanización Maquilishuat, Calle La Mascota, número cinco dos uno cinco, San Salvador. Teléfono de contacto dos dos seis tres-cuatro nueve nueve; dos dos cero nueve-tres siete cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud (Fosalud)"
"Contratante"

OBERMET, S.A. DE C
"Contratista"

13